

Viva la Republica del Paraguay.

Excmo Senor

Partiguera al pardo
Enrique Sanguina

con cincuenta azotes, y del Supremo Circular de 27 de Noviembre de 1841: eleva
con treinta otros al otro yo el infrascripto Jues de paz, al conocimiento del Excmo
pardo Miguel Candia Senor Presidente de la Republica, de la unica causa
dia, y pongaseles en criminal menor grave sentenciada en este Juzgado
libertad, archivandose mi cargo, dentro de este primer trimestre del presente
esta providencia con año. Les que Enrique Sanguina esclavo que hoy libre
constancia del cum de Don Luis Argana, como de veinte y tantos años
plimieros. Apunacion de edad veio de repetidas reincidencias, fue denuncia
Abril 22 de 1858 do por el Sargento de pardos Regalado Gonzales
Lopez de peleado en la inmediacion de esta Capilla con
pardo Miguel Jeronimo Candia como de treinta años
de edad ambos vecinos de este partido, de cuya pe
cia salio herido en cinco partes el relato Candia

Vol : 1823

No : 9

Año : 1858

Denuncia contra los pardos Enrique Sanguina y Miguel Gerónimo Candia por pendencia, juzgado de Paz de Paraguarí.

Foj : 1

Sección Civil y Judicial

Viva la Republica del Paraguay

El Excmo Senor

Partiquien al pardo
Enrique Sanguina
con cincuenta pesos, y
con treinta pesos al oro
pardo Miguel Can-
dia, y pongafelos en
libertad, archivandome
esta providencia con
constancia por cum-
plimiento. Mencion
Abril 22 de 1843

Lopez

Cuenta formal que con el debido respeto en cumplimiento
del Supremo Circular N. 27. de Noviembre de 1841; eleva
yo el infrascrito Jefe de paz, al conocimiento del Excmo
Senor Presidente de la Republica, de la unica causa
criminal menos grave sentenciada en este Juzgado de
mi cargo, dentro de este primer trimestre del presente
año. Es que Enrique Sanguina esclavo que hoy libre
de Don Luis Magana, como de veinte y tantos años
de edad veo de repetidas reincidencias, fue denuncia-
do por el Sargento de pardo Regalado Gonzales
bes peleado en la inmediacion de esta Capilla con
pardo Miguel Jeronimo Candia como de treinta años
de edad ambos vecinos de este partido, de cuya pe-
cia salio herido en cinco partes el relato Candia,
en la cara, dos en el pecho, y el ultimo en la boca
estomago, cuyas heridas son leves, y sin ningun
gno en razon de ser todas pequenas y sin pene-
cion, segun resulta de la inspeccion que mande
cer, pero sin embargo fluyo alguna sangre, dice-
pendencia se habia ofrecido a causa de hallarse
bos embriagados, y habiendose justificado el hecho
confesion llana y lisa de los mismos delincuentes

puse al citado Enrique Sanguina la pena de doce meses
al trabajo publico de este partido, con arreglo al articulo
lo decimo quinto del Decreto Supremo del reglamento
de Policia de 27 de Junio de 1843: y al segundo por
haber infringido el articulo decimo nono del mismo
reglamento, entregue su persona a Don Francisco
Jimenes de esta vecindad para que lo sujete y este a
la mira de su conducta por no tener como satisfacen
la multa impuesta en dicho articulo por su notoria
insolvencia, como mas latamente consta de la acta de
dos de Enero ultimo que queda archivada en el res-
pectivo libro de mi Cargo. Paraguari Marzo 30
de 1858.

F. Col
Man. Ant. Baer

Por recibido con el respeto debido al Excmo
Senor Presidente de la Republica, el Supremo
Decreto de 11 del cor. en su cumplimiento hi-
ce castigar al pardo Enrique Sanguina con
sinquenta azotes, y con treinta otros al par-
do Miguel Casaña, y seguidamente puse en
libertad a los dos individuos, y para com-
tancia archivando el proceso finno con
testigos en Paraguari Abril 14 de 1858.

F. Col
Man. Ant. Baer